



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0126-R-2022
Piura, 03 de febrero de 2022

VISTO

El Oficio N° 0005-2022-D.EPG-UNP de fecha 03 de enero de 2022, que remite el DR. SIGIFREDO ALBERTO BURNEO SANCHEZ, Director (e) de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0002-R-2021 de fecha 06 de enero de 2021, se resuelve:

ARTICULO 1°.- RENOVAR, las designaciones, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en los cargos de responsabilidad directiva o de confianza, a favor del personal que se menciona en el Oficio N° 0009-R-2021/UNP, de fecha 06 de enero de 2021, de acuerdo al detalle siguiente:

| | | | | | |
|----|---------|----------|---------------|---|-------------|
| 46 | MENDOZA | PALACIOS | FLOR DE MARIA | ASISTENTE ADMINISTRATIVA DE LA ESCUELA DE POSTGRADO | 0027-R-2020 |
|----|---------|----------|---------------|---|-------------|

Que, mediante Oficio N° 0005-2022-D.EPG-UNP de fecha 03 de enero de 2022, el Director (e) de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Piura, solicita la renovación de la designación con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero del 2022, a la servidora administrativa señora LIC. FLOR DE MARIA MENDOZA PALACIOS, en el cargo estructural de Asistente Administrativo.

Que, mediante oficio N° 195-R-UNP-2022 de fecha 03 de febrero de 2022, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, autoriza la emisión del documento resolutivo respectivo, DESIGNANDO, a la señora LIC. FLOR DE MARIA MENDOZA PALACIOS, como Asistente Administrativo de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Piura, con eficacia anticipada al 01 de enero al 31 de diciembre del 2022.

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cual aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece en su Art. 77° lo siguiente:

“La DESIGNACIÓN, consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado”.

Que, es importante tener en cuenta que el Art.2° del Decreto de Urgencia 016-2020, prevé:

“Artículo 2. Reglas para el ingreso a las entidades del Sector Público:

Para el ingreso a las entidades del Sector Público, comprendidas en el inciso 1 del numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1442, con independencia del régimen laboral al que pertenecen, se debe observar lo siguiente:

1. El ingreso a las entidades del Sector Público se realiza a través de un concurso público en estricto cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y complementarias vigentes, que regulan la contratación de personal, así como las normas de ingreso de personal de cada Sector.
2. Lo dispuesto en el numeral 1 no es aplicable para la designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y demás normativa sobre la materia, según corresponda”.

Que, el artículo 175°, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones Legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, a la LIC. FLOR DE MARIA MENDOZA PALACIOS, como Asistente Administrativo de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCP,INT(2),OCARH(6),OCI,OCEP(3),INST.,OCAJ,ARCHIVO(2) 19 Copias/azg



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL